

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de enero dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-1429

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del inciso 2, numeral 1, del art. 468 del Código General del Proceso, aportando el certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca, con expedición no superior a un mes.-

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5º del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

Reconocer personería en este asunto a la sociedad GESTICOBANZAS S.A.S como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA como representante legal de la sociedad GESTICOBANZAS S.A.S tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

NOTIFIQUESE

*JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ*

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9307de4d104b2bf1d6acee3124b7e6d983a3816186394a7243f4658ff6227dc0**

Documento generado en 30/01/2022 06:26:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>